

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 104

Rad. 2022-00107-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AGRÉGUESE y PONGASE en conocimiento dentro del presente poroceso de Sucesion Intestada del causante FIDEL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, la respuesta dada por la Direccion Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira (DIAN), en atencion al oficio remitido por este despacho el 14 de junio de 2022, mediante el cual se solicita en virtud del articulo 844 del estatuto tributario a dicha entidad, determinar si el contribuyente FIDEL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ tiene obligaciones tributarias pendientes. De la misma manera ACLÁRESE que como número de identificacion correcta del causante, se tiene la aportada por el apoderado de la parte accionante, es decir la C.C. No. 16.242.069.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) **AGRÉGUESE** al expediente la comunicación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para los fines pertinentes.

2°.) **TÉNGASE** por correcta la Cedula de Ciudadanía No. 16.242.069 del causante FIDEL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ.

3.º) **LÍBRENSE** los oficios respectivos a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas con el número de cedula relacionado en en la parte motiva de esta providencia, a fin de que se le dé tramite a lo dispuesto en el artículo 844 del estatuto tributario

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 44,

HOY 06 MARZO 2023 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 715fd1f8618d3a5e8678d89281f2236da69407467cc9194650536d00666c17318

Documento generado en 03/03/2023 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>